

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4374 Decreto n.º 162/2024, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de servicios de apoyo psicosocial para jóvenes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo establecido en el art. 10. Uno. 19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, conforme a lo dispuesto en el 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En virtud del art. 6 del Decreto 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

El artículo 6 de la referenciada Ley de Juventud señala que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe colaborar y apoyar la actuación de las entidades locales en materia de juventud. En este sentido, el artículo 13 referido a la colaboración con municipios y entidades locales, establece que apoyará y fomentará la puesta en marcha de planes y programas de juventud en los municipios de la región.

Por su parte, el artículo 19 de la citada Ley de Juventud relativo a la Salud indica que "las políticas de salud dirigidas a la población joven de la Región de Murcia tendrán por objeto promover hábitos de vida saludables, informar sobre sus derechos como usuarios del sistema público de salud, así como formar en todos aquellos aspectos relacionados con la misma.

A tales efectos, las consejerías competentes en materia de salud, educación y juventud potenciarán programas de salud y medicina preventiva que afecten a la población joven de la Región de Murcia, a través de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales, así como de las asociaciones juveniles. En este sentido, se desarrollarán Programas de atención psicosocial de los trastornos de las conductas alimentarias, especialmente la anorexia y la bulimia ...".

El derecho a la salud mental está vinculado al derecho a la dignidad humana, consagrado en el artículo 1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como al derecho a la integridad de la persona, incluida la integridad mental, previsto en el artículo 3, y al derecho a la asistencia sanitaria previsto en el artículo 35 de dicha Carta.

En este sentido, los Tratados de la UE, concretamente el artículo 168 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), confieren explícitamente competencias de apoyo a las instituciones de la UE para abordar cuestiones de salud mental. Asimismo, en su artículo 153.1 confiere poderes implícitos a las instituciones de la UE en el ámbito de la salud de los trabajadores.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como un estado de bienestar mental que permite a las personas afrontar las tensiones de la vida, desarrollar sus capacidades, aprender y trabajar bien y contribuir a su comunidad.

El Objetivo n.º 5 de la Juventud Europea, pretende lograr un mejor bienestar mental y poner fin a la estigmatización de los problemas de salud mental, promoviendo así la inclusión social de todos los jóvenes, prestando especial atención a las medidas de prevención.

Nuestras sociedades se han visto sacudidas por la pandemia de COVID-19, la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y la crisis alimentaria y energética que provocó, la crisis inflacionaria o la crisis climática, todo lo cual ha supuesto un estrés social sobre los jóvenes y han hecho aún más evidentes las desigualdades preexistentes. Estas crisis sucesivas han tenido un impacto en diferentes grupos de jóvenes en diversos grados, y los grupos en situaciones vulnerables se han visto afectados de manera desproporcionada. Factores como la salud física y mental, las condiciones de vida, de trabajo y de vivienda, el acceso al aprendizaje formal, no formal e informal, las oportunidades laborales y las actividades de ocio, incluidas las actividades físicas y deportivas, o las relaciones sociales, son todos aspectos cruciales para la resiliencia de los jóvenes.

Los últimos años han afectado de manera significativa a la salud mental de los jóvenes en la UE, disminuyendo su bienestar general, pudiéndose comprobar según estimaciones publicadas por el Instituto de Medición y Evaluación de la Salud (IHME), que más de uno de cada seis jóvenes en la UE (más de 14 millones de personas) sufrió un trastorno de salud mental en 2019 (17,4% de personas entre 15 y 29 años). La proporción de jóvenes que informaron síntomas de depresión se duplicó con creces en varios países de la UE durante la pandemia de COVID-19, y las mujeres y los jóvenes de entornos socioeconómicos desfavorecidos se vieron especialmente afectados.

La Comisión Europea ha adoptado una recomendación sobre un enfoque integral de la salud mental. La citada recomendación insta a los Estados miembros a fomentar un enfoque global orientado a la prevención que incorpore la salud mental en todas las políticas de la UE como una cuestión de salud pública, comprometiéndose a mejorar la calidad de vida, y a abordar cuestiones transversales para satisfacer las necesidades específicas de diferentes grupos en situaciones vulnerables, específicamente la prevalencia de problemas de salud mental entre estos grupos, incluidos los jóvenes. Según esta recomendación, todo ciudadano de la UE debe tener acceso a una prevención adecuada y eficaz.

El Eurobarómetro sobre la Juventud y la Democracia en el Año Europeo de la Juventud 2022 (EYA), afirmó que los jóvenes consideran que la mejora de la salud y el bienestar físico y mental es el tema prioritario más importante para el Año Europeo de la Juventud, junto con el cambio climático.

En los resultados del Estudio sobre la Juventud en la Región de Murcia realizado en 2022, ha llamado la atención desde su primera fase la relevancia de los aspectos relacionados con la salud mental. Se observa que un 35,5% de las

personas jóvenes entrevistadas afirman haber tenido o creído tener un problema psicológico o de salud mental, de los cuales sólo buscó ayuda un 58%. Del 42% restante de los encuestados que no buscó ayuda profesional, destaca el 37% que refiere como razón para no haberlo hecho la falta de recursos económicos.

Aunque la cuestión de la salud mental afecta a todos los jóvenes de la UE de forma general, cuantas más desventajas afrontan los jóvenes, mayor es su vulnerabilidad. Además de los otros muchos y complejos desafíos que deben superar, los jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad, como, por ejemplo, minorías étnicas, personas LGBTI, personas con discapacidad, en instituciones de atención juvenil, o aquellos en situaciones socioeconómicas desfavorecidas, tienen un mayor riesgo de sufrir problemas de salud mental. La exposición a la discriminación y la desigualdad es perjudicial para su salud mental, especialmente cuando los jóvenes se ven afectados por múltiples discriminaciones o desventajas. También es motivo de preocupación la falta de atención específica que a veces reciben estos grupos de jóvenes para su desarrollo social en las escuelas y otros entornos educativos, lo que puede dar lugar al acoso escolar. Es de gran importancia mejorar la salud mental y el bienestar, desarrollar las habilidades socioemocionales tanto de los jóvenes como de sus educadores y trabajadores juveniles y luchar contra el acoso, incluido el ciberacoso, y el acoso y abuso sexual.

En relación con todo lo anterior y atendiendo a las recomendaciones y necesidades en materia de salud mental para la población joven, la Región de Murcia ha elaborado e impulsado el Plan Regional de Juventud 'OporTÚnidades', para el periodo 2024-2027, en el que se contienen una serie de medidas centradas en diversas políticas dirigidas a jóvenes de hasta 40 años, entre las que se recoge la creación de espacios de apoyo psicosocial para jóvenes, promoviendo un enfoque integral de la salud mental de los mismos.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 1 de Agosto de 2024, entendiéndose que existen sobradas razones de interés público y social y quedando acreditada la singularidad de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la financiación de gastos de personal para la prestación de servicios de apoyo psicosocial a jóvenes, de conformidad con el proyecto presentado por cada uno de los ayuntamientos beneficiarios.

Estas subvenciones están incluidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 2 de julio de 2024, por la que se aprueba la VI Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, el cual fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 14 de febrero de 2024.

Mediante las mismas y para la consecución del objetivo de "Implementación del Plan de Juventud", se pretende financiar la contratación de personal que preste servicios de asesoría psicosocial a los jóvenes en diversos temas relacionados con su salud mental.

Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la correspondiente orden de concesión de las mismas, así como por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio correspondiente.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional, autonómica y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Además de la citada normativa, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia que han prestado su conformidad a la recepción de la ayuda, relacionados en el artículo 5.3 de este decreto.

2. Los/as psicólogos que se financien con cargo a estas subvenciones deberán estar en posesión del título de Grado (o Licenciado) en Psicología.

3. Será necesario que los/as psicólogos se adscriban a la Concejalía con competencias en materia de juventud.

4. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo

de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 4.- Procedimiento de concesión

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado por la finalidad de dotar a los ayuntamientos de la Región de Murcia de personal especializado para la prestación de servicios de atención y orientación psicológica personalizada en temas relacionados con trastornos alimentarios, violencia escolar, suicidio infantil y juvenil, aislamiento social y depresión, internet, conductas delictivas o identidad, dirigidos a la población joven, promoviendo un enfoque integral de la salud mental de los mismos y situando la salud mental de este colectivo en el epicentro de las políticas públicas de la Región de Murcia. De este modo, se pretende dar respuesta a las demandas de la ciudadanía, como una prioridad compartida con los ayuntamientos, abordando cuestiones transversales para satisfacer las necesidades específicas de diferentes grupos en situaciones vulnerables y prestando especial atención a los problemas de salud mental entre estos grupos de población juvenil.

Además, se concede a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

3. En un plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente decreto, los ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios conforme al artículo 3, deberán presentar la siguiente documentación ante la Dirección General con competencias en materia de juventud.

3.1. Proyecto según modelo del **Anexo I**, en la que conste la cantidad de ayuda que se requiera y se detalle la concreta actividad a realizar, en función de la jornada laboral dedicada al servicio de apoyo psicosocial para jóvenes que pretendan cubrir, pudiendo ser la cuantía máxima de la subvención prevista la que se recoge en el artículo 5.3 de este decreto, o bien por un importe inferior, siempre que se cumpla con la jornada laboral establecida en dicho artículo.

3.2. Declaración responsable de que cumple los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 3, así como que asume el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), conforme al modelo de **Anexo II**.

3.3. Documento bancario donde conste el IBAN para realizar el ingreso de la subvención.

La documentación indicada en el apartado anterior deberá estar suscrita electrónicamente, por el representante legal del ayuntamiento, y se presentará, a través del formulario correspondiente por el **procedimiento 669**, disponible en

la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de <https://sede.carm.es>.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada sin haber recibido la misma, se podrá declarar que el ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General competente en materia de juventud. Recibida la documentación anteriormente señalada, se comprobará que esté correctamente cumplimentada y, en caso contrario, se requerirá al ayuntamiento para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subsanada, en su caso, la documentación, el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada al órgano competente para resolver el procedimiento, siendo éste el titular de la Consejería competente en materia de juventud.

La concesión de las subvenciones se realizará en un plazo máximo de seis meses, mediante Orden de la Consejería con competencias en materia de juventud, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Los intervinientes en el procedimiento de concesión de estas ayudas, deberán suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

Artículo 5. Crédito y dotación presupuestaria

El crédito para hacer frente a las subvenciones directas reguladas en el presente documento asciende a la cantidad total de **un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil euros (1.488.000,00 €)**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria **19.02.00.323A.464.40**, "Actuaciones en materia de Juventud", proyecto de gasto **52904** "A Ayuntamientos Región de Murcia, contratación personal para servicios asesoría psicosocial a jóvenes", de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

La cuantía total máxima tendrá carácter estimado dado que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la cantidad que requiera cada ayuntamiento y que justifique en la solicitud, según lo establecido en el apartado 3.1 del artículo 4 de este decreto, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2024.

La distribución de los créditos se ha realizado en función de la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo a las cifras del Padrón Municipal de Habitantes de 2024, publicadas por el Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM) y actualizadas en fecha de 21 de febrero de 2023.

Grupo A. Municipios de hasta 5.000 jóvenes. Se financiará un psicólogo a media jornada, por importe máximo de 30.000,00 €.

Grupo B. Municipios con más de 5.000 jóvenes. Se financiará un psicólogo a jornada completa, por importe máximo de 59.000,00€.

El importe máximo a conceder a cada ayuntamiento será el siguiente:

GRUPOS Criterio población juvenil	AYUNTAMIENTOS	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER
GRUPO A.	ABANILLA	30.000,00
GRUPO A.	ABARÁN	30.000,00
GRUPO B	ÁGUILAS	59.000,00
GRUPO A.	ALBUDEITE	30.000,00
GRUPO A.	LOS ALCÁZARES	30.000,00
GRUPO A.	ALEDO	30.000,00
GRUPO A.	ALHAMA DE MURCIA	30.000,00
GRUPO A.	ARCHENA	30.000,00
GRUPO A.	BENIEL	30.000,00
GRUPO A.	BLANCA	30.000,00
GRUPO A.	BULLAS	30.000,00
GRUPO A.	CALASPARRA	30.000,00
GRUPO A.	CAMPOS DEL RÍO	30.000,00
GRUPO A.	CARAVACA DE LA CRUZ	30.000,00
GRUPO B	CARTAGENA	59.000,00
GRUPO A	CEHEGÍN	30.000,00
GRUPO A.	CEUTÍ	30.000,00
GRUPO B	CIEZA	59.000,00
GRUPO A.	FORTUNA	30.000,00
GRUPO B	JUMILLA	59.000,00
GRUPO A.	LIBRILLA	30.000,00
GRUPO B	LORCA	59.000,00
GRUPO A.	LORQUÍ	30.000,00
GRUPO B	MAZARRÓN	59.000,00
GRUPO B	MOLINA DE SEGURA	59.000,00
GRUPO A.	MULA	30.000,00
GRUPO B	MURCIA	59.000,00
GRUPO A.	OJÓS	30.000,00
GRUPO A.	PLIEGO	30.000,00
GRUPO A.	PUERTO LUMBRERAS	30.000,00
GRUPO B	SAN JAVIER	59.000,00
GRUPO B	SAN PEDRO DEL PINATAR	59.000,00
GRUPO A.	SANTOMERA	30.000,00
GRUPO A.	LAS TORRES DE COTILLAS	30.000,00
GRUPO B	TOTANA	59.000,00
GRUPO A.	ULEA	30.000,00
GRUPO A.	LA UNIÓN	30.000,00
GRUPO B	YECLA	59.000,00

Artículo 6. Características del servicio a prestar

Los servicios tendrán carácter gratuito, para prestar apoyo personalizado a jóvenes y adolescentes que se encuentran en un momento crítico y necesitan afianzar su autoconocimiento y autorregulación emocional y recuperar la confianza en sí mismos.

Los servicios se prestarán de manera presencial, por teléfono o por videoconferencia, debiendo realizarse en un punto físico al que puedan acudir las personas jóvenes que, en su caso, lo necesiten, atendidos por un titulado en psicología.

Los servicios se prestarán de la siguiente manera:

- Aquellos ayuntamientos pertenecientes al Grupo A, desarrollaran sus funciones en horario de mañanas 3 días a la semana y horario de tardes 2 días a la semana, con media jornada de 4 h/día.

- Aquellos ayuntamientos pertenecientes al Grupo B, desarrollaran sus funciones en horario de mañanas 3 días a la semana y horario de tardes 2 días a la semana, a jornada completa de 7:30 h/día.

Asimismo, el personal contratado para la prestación de este servicio, dentro de su jornada horaria, podrá impartir u organizar talleres, charlas u otras acciones formativas relacionadas con el bienestar emocional y salud mental.

Artículo 7. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el art. 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose como tales aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.

Por tanto, serán subvencionables los gastos inherentes a la contratación de los psicólogos de acuerdo a las condiciones establecidas en este Decreto.

Artículo 8. Procedimiento de pago

El pago se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejería con competencias en materia de juventud, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones que se regulan en este decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total de la actividad subvencionada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

1. Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un/a psicólogo/a, adscrito a la Concejalía con competencias en materia de juventud, en consonancia con lo establecido en el artículo 3 de este decreto.
2. Velar por que el personal contratado desempeñe las funciones establecidas en el artículo 13 de este decreto.
3. Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de apoyo psicosocial a la población joven.

4. En caso de incapacidad laboral, ya sea temporal o definitiva, por parte del personal contratado, se deberá sustituir a dicho personal para garantizar la prestación del servicio objeto de esta subvención.

5. Justificar, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

6. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

7. Acreditar, previamente a la propuesta de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de acuerdo a lo establecido a la normativa en materia de subvenciones.

8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de estas ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de este decreto.

Además, a los citados efectos, la entidad beneficiaria de la subvención incluirá en cualquier tipo de publicidad y difusión que realice de este servicio, entre otros, el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el logotipo "Soy Juventud" y el logotipo del Plan Regional de Juventud 'OporTÚnidades'.

9. Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

10. Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

12. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzcan.

13. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable.

Los beneficiarios quedarán sujetos igualmente a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 11. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de 12 meses desde el día de su concesión.

Artículo 12. Régimen de justificación

1. La justificación por parte de los ayuntamientos beneficiarios del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de ejecución del proyecto, que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos conforme el **Anexo III**.

Todos los datos, informes e informaciones que se obtengan como resultados de los trabajos realizados gracias al proyecto subvencionado, se entenderán que son datos compartidos por ambas partes.

b) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados o cualquier modificación que se realice en los mismos y que especifiquen la jornada laboral con las horas de prestación del servicio según corresponda al intervalo de población joven, y, por ende, al grupo de municipio en el que se sitúa el ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 5 de este decreto.

c) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI, nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total resultante, conforme al modelo de **Anexo IV**.

d) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo. El control horario especificará las horas efectivamente trabajadas por los psicólogos/as y se debe corresponder con las horas que son computables para el cálculo del total que se refleje en la cuenta justificativa.

e) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia, o, en caso contrario, declaración de no haber percibido ninguna otra subvención o ayuda para la misma actividad subvencionable, conforme al modelo de **Anexo V**.

En el caso de que la ejecución de proyecto no se corresponda con la formulación del mismo, los beneficiarios pondrán tal circunstancia en conocimiento de Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación de la actividad subvencionada se presentará en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

4. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas, no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del establecido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la Resolución de concesión para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

5. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

Artículo 13. Objetivos de las actuaciones

Prestar atención y orientación psicológica personalizada a jóvenes y adolescentes en temas relacionados con la autoestima, la identidad, la afectividad o la comunicación, entre otros

1. Convertirse en un espacio de referencia en el municipio para los jóvenes, en materia de salud mental, facilitando accesibilidad horaria y espacial con dotación de recursos.

2. Fomentar las diversas vías de difusión entre los jóvenes, especialmente en redes sociales.

3. Generar diferentes modalidades de atención.

4. Impartición de talleres, charlas u otras acciones formativas relacionadas con el bienestar emocional y salud mental.

5. Establecer los cauces necesarios para la difusión del servicio a los jóvenes destinatarios del mismo.

Artículo 14. Publicidad

1. Estas subvenciones estarán sometidas al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la CARM y el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En cuanto a la publicidad institucional, toda la publicidad que se realice sobre las actuaciones y proyectos subvencionables deberá insertar el logotipo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo al Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos; así mismo, la publicidad y difusión que se realice utilizará, en su caso, el diseño específico que la Dirección General de Juventud haya establecido y será supervisado por ésta

Artículo 15. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios previstas en este Decreto, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Responsabilidades y régimen sancionador

Los ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 1 de agosto de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

ANEXO I

PROYECTO

AYUNTAMIENTO DE:

CONCEJALÍA DE ¹:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

PERSONA DE CONTACTO (puesto):

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO: _____ CORREO

ELECTRÓNICO: _____

1. Análisis de la realidad del entorno en el que se va a desarrollar la actividad y justificación de la necesidad de prestación del servicio en el municipio.
2. Descripción de las actividades y acciones formativas, en su caso, a realizar por el servicio de apoyo psicosocial para jóvenes.
3. Objetivos.
4. Localización del servicio (dirección postal).
5. Fechas y horarios del servicio.
6. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
7. Recursos humanos previstos, especificando el perfil profesional del técnico y la jornada laboral de su contrato.
8. Recursos materiales.

¹ Concejalía competente en materia de juventud, según artículo 3.3 del Decreto.



9. Previsiones sobre Indicadores de realización y de resultado.
10. Presupuesto desglosado según la jornada de trabajo para los ejercicios 2024 y 2025.
11. Cuantía de la subvención solicitada.

Representante / Documento firmado electrónicamente

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

ANEXO II

D/ Dña. _____ con, DNI nº _____ representante legal del
Ayuntamiento de _____ con CIF nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, en relación con el Decreto nº xx/2024, de día X de mes x **de x año**, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de los servicios de apoyo psicosocial jóvenes, y a los efectos de obtener la condición de beneficiario, que la entidad arriba indicada a la que represento legalmente:

- a) Se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de la LGS: No tener deudas con la administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

[] **Me OPONGO*** a la consulta de...estar al corriente de pago con la *Seguridad Social*

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

[] **NO AUTORIZO*** la consulta de datos tributarios de... *estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la Solicitud de ayudas y subvenciones*

[] **NO AUTORIZO*** la consulta de datos tributarios de... *estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

(*) En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>

Representante / Documento firmado electrónicamente



ANEXO III

MEMORIA TECNICA DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/A PSICOLOGO/A:

DNI:

FECHA	TIPO DE CITA (Presencial Telefónica Videollamada)	SEXO (Masculino Femenino Otros)	EDAD	MOTIVO DE LA VISITA

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

SERVICIO DE ASESORÍA PSICOSOCIAL PARA JÓVENES DE: (Poner el Municipio)

AÑO 2024-2025

NOMBRE PSICOLOGO/A:

DNI:

Mes	Importe Bruto mensual	Importe neto mensual	Total de horas al mes
TOTAL			

El Representante de la Entidad

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en el Artículo 10.6 del Decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de servicios de apoyo psicosocial para jóvenes.

D/D^a _____, con DNI _____
representante legal del Ayuntamiento _____, con CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Señálese la opción que proceda

- [NO] percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o europea, con el mismo objeto, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección General competente en materia de Juventud.
- [SI] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda con el mismo objeto durante el ejercicio 2024, de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar “en trámite”

Representante / Documento firmado electrónicamente